

# **Pliego de Cláusulas Administrativas para la Contratación del Servicio de “Mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurcencia de Aigües d’Elx”**

Aprobado por el Director-Gerente de Aigües i Sanejament d’Elx, como Órgano de Contratación, de acuerdo con las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019.

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO.</b>	<b>1</b>
<b>2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1</b>
2.1. DURACIÓN	1
2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1
<b>3. NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b>	<b>2</b>
<b>6. EXAMEN DE DOCUMENTOS</b>	<b>4</b>
<b>7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	<b>4</b>
<b>8. DISTINTAS PROPUESTAS</b>	<b>7</b>
<b>9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO</b>	<b>8</b>
<b>10. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES</b>	<b>8</b>
<b>11. APERTURA DE PLIEGOS, VALORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>13. CRITERIOS DE DESEMPATE</b>	<b>8</b>
<b>14. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS</b>	<b>9</b>
<b>15. NOTIFICACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>16. REQUISITOS A REUNIR POR LOS ADJUDICATARIOS</b>	<b>10</b>
<b>17. CONTRATISTA</b>	<b>10</b>
<b>18. DOCUMENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>
<b>19. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO</b>	<b>11</b>
<b>20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>12</b>
<b>21. OFERTAS Y PRESUPUESTOS</b>	<b>12</b>
<b>22. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>12</b>
Según se establece en el Anexo I, cuadro de características.	12
<b>23. SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>12</b>
<b>24. PRESTACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>13</b>
<b>25. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>13</b>
<b>26. FORMA DE PAGO</b>	<b>13</b>
<b>27. SANCIONES</b>	<b>14</b>
<b>28. OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>14</b>
<b>29. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>14</b>
<b>30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>15</b>
<b>31. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA</b>	<b>15</b>
<b>32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.</b>	<b>15</b>
<b>33. SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>16</b>
<b>34. CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>18</b>
<b>35. CONTROL DEL CONTRATO</b>	<b>20</b>
<b>36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN</b>	<b>20</b>
<b>37. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS</b>	<b>21</b>
<b>38. REGISTRO DE PROVEEDORES</b>	<b>21</b>
<b>39. JURISDICCIÓN</b>	<b>22</b>

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente concurso la contratación detallada en el Anexo 1, Cuadro de Características del Concurso.

El alcance del servicio del contrato será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a este Pliego.

## **2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

### **2.1. DURACIÓN**

El plazo de ejecución máximo del contrato será el establecido en el Anexo 1 apartado C) del Cuadro de Características del Concurso y con los condicionantes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la prestación se paralizase por causas ajenas a Aigües i Sanejament d'Elx, este contrato quedará en suspenso hasta la reanudación del mismo, sin derecho del Contratista a reclamar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, salvo que la causa de la suspensión sea única y exclusivamente imputable a Aigües i Sanejament d'Elx, en cuyo caso el Contratista deberá presentar la mencionada reclamación por escrito y en un plazo máximo de quince días desde el inicio de la suspensión, considerándose la no presentación de la reclamación en el mencionado plazo como una renuncia a sus derechos.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de Aigües i Sanejament d'Elx, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar prestando el objeto del contrato hasta un máximo de seis (6) meses más, hasta que la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, debiendo comunicar Aigües i Sanejament d'Elx a la empresa adjudicataria tal circunstancia, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de finalización del contrato.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

### **2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación es el establecido en el Anexo 1, apartado D) del Cuadro de Características del Concurso.

Dicho importe se ha obtenido computando las unidades estimadas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de multiplicar los precios unitarios ofertados por los licitadores por las unidades de referencia no podrá exceder del citado precio base.

El presupuesto de licitación tiene que entenderse como estimado, puesto que las cantidades podrán variar a lo largo de la vigencia del contrato, variando por tanto los importes a certificar.

Los licitadores ofertan una baja al Presupuesto Estimado del contrato definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT); por lo que se facturarán los precios unitarios de los cuadros de precios definidos en el PPT afectados por la baja ofertada. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa LA EMPRESA ADJUDICATARIA, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales que fueran necesarios para la ejecución y puesta en marcha del contrato, serán por cuenta de LA EMPRESA ADJUDICATARIA, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales y la que en su caso pueda derivarse de lo que se establece en los apartados siguientes de este pliego.

### **3. NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La licitación será anunciada en los medios que se indican en el Cuadro de Características del Concurso (Anexo 1).

### **4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en una o dos fases, en caso de que por cuestiones técnicas resulte inviable hacerlo en una sola fase, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de hacerse en dos fases, porque existan dificultades técnicas acreditadas en la transmisión de la oferta derivadas, por ejemplo, del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso dentro del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica de su oferta. Este envío se realizará a la siguiente dirección de correo electrónico: [licitacionesaise@aigueselx.es](mailto:licitacionesaise@aigueselx.es)

En tal supuesto se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas desde que finalice el plazo establecido de presentación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Esta presentación de la oferta en el plazo de 24 horas puede ser realizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en el caso de que no fuera posible por cuestiones técnicas, se podrá presentar de manera física en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico, para lo cual se presentarán la documentación en FORMATO DIGITAL (Memoria USB) con extensión XML sin editar ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica. Este archivo XML es el que se deberá enviar a través de un registro físico/electrónico. La información contenida en este formato digital presentado de manera física deberá coincidir inequívocamente con el registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la huella electrónica.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

## **5. NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en el Cuadro de Características del Concurso (Anexo 1), según lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Pueden participar en este procedimiento todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en el cuadro de características del concurso.

Cada licitador sólo podrá presentar una única propuesta, individualmente o formando parte de una Unión Temporal de Empresas (en adelante, también "UTE"). Una vez entregada, solo se podrá retirar por motivos justificados.

La adjudicación se hará de conformidad a los criterios que rigen la adjudicación de este contrato.

## 6. EXAMEN DE DOCUMENTOS

Los pliegos, y demás documentación, se encuentran en el perfil del contratante “Perfil del Contratante” de Aigües d’Elx <https://www.aigueselx.com> alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda.

La descripción de los trabajos y las condiciones técnicas, económicas y generales que regirán, serán conformes a los pliegos.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de participación se presentarán en la modalidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente **anuncio de licitación**.

Las proposiciones se presentarán contenidas en un **SOBRE ÚNICO** (archivo electrónico), nombrado con el Título de la licitación y el nombre del licitador.

La documentación a presentar es la siguiente:

### **SOBRE ÚNICO**

(Título del Concurso)

CONTENIDO.- Deberá contener los siguientes documentos:

1. Datos del licitador, dirección, CIF (NIF), número de teléfono y correo electrónico.
2. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones requeridas para contratar con Aigües i Sanejament d’Elx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, siguiendo para ello el modelo que se adjunta como **Anexo 2 con firma electrónica**.

Aigües i Sanejament d’Elx podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y Aigües i Sanejament d’Elx podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

4. La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificación mediante la aplicación de fórmulas, fijados en el presente Pliego. Para ello los licitadores cumplimentarán el **Anexo 3** incluido en este pliego, **“Modelo de proposición económica”**.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A. y lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se presentará con firma electrónica por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado, que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las ofertas y documentación se presentarán en la modalidad electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente **anuncio de licitación**.

## **8. DISTINTAS PROPUESTAS**

No procede.

## **9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO**

La presentación de proposiciones determina la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y de las particulares de cada contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

## **10. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES**

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental en la oferta.

## **11. APERTURA DE PLICAS, VALORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, en acto no público el Órgano de Contratación abrirá la documentación presentada por los licitadores en el Sobre Único, efectuándose la comprobación de todos y cada uno de los documentos aportados y si todo fuera correcto se podrá acordar la adjudicación en ese mismo acto.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del “precio máximo” indicado en el cuadro resumen. Finalizado el acto de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, se procederá a elaborar la propuesta de adjudicación teniendo en consideración la puntuación económica alcanzada por las distintas proposiciones.

En caso de que no se pueda comprobar se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte dicha documentación en el **plazo de 5 días naturales**.

## **12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN**

La valoración consistirá en considerar como la mejor oferta a la de inferior importe, clasificando al resto de menor a mayor importe ofertado.

En caso de empate se aplicarán los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP por lo que, en tal caso, se solicitará a los licitadores empatados que presenten la documentación acreditativa de tales criterios.



### **13. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En virtud de lo previsto en el art. 147 LCSP, para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
4. Valoración del número de distintivos o premios obtenidos por la gestión realizada sobre las siguientes materias: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Conciliación de la vida personal y familiar; Aplicación de Políticas Inclusivas. (Ejemplos de algunos de estos distintivos o premios: "Igualdad en la Empresa" otorgado por el Ministerio de Igualdad; "Fent Empresa. Igualdat d' Oportunitats", otorgado por la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas; sello Bequal otorgado por la Fundación Bequal; Certificación del Modelo de Conciliación, efr, etc)
5. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate".

### **14. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, concediendo al licitador un mínimo de 5 días naturales a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que el Órgano de Contratación estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y la propuesta razonada del equipo técnico designado, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad se procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora.

El procedimiento a seguir para decidir si procede la exclusión de una oferta por ser considerada anormalmente baja se regirá por lo establecido en el artículo 149 LCSP.

## **15. NOTIFICACIÓN**

El resultado de la adjudicación se notificará al licitador seleccionado y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en los plazos establecidos en la LCSP.

## **16. REQUISITOS A REUNIR POR LOS ADJUDICATARIOS**

Podrá adjudicarse este contrato a las personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para suscribir con AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose a lo previsto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

## **17. CONTRATISTA**

La empresa adjudicataria del Contrato de Servicios, desarrollando lo preceptuado en este Pliego, recibe la denominación de Contratista.

## 18. DOCUMENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, y a requerimiento de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX el contratista, dentro de los plazos establecidos en la LCSP, firmará el contrato, y siempre previa la aportación necesaria previa a la firma del contrato que, en su caso, se hubiere requerido de conformidad a lo establecido en el Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, requiriendo la documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, tras cuya entrega, se acordará la adjudicación a su favor y se le requerirá para la firma del contrato.

## 19. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado LA EMPRESA ADJUDICATARIA, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. **El contratista aportará copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que asegura su actividad.**

La Póliza de Seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio del contrato por el contratista como tomador del seguro.

El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por LA EMPRESA ADJUDICATARIA, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la Póliza de Seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, LA EMPRESA ADJUDICATARIA estará obligada a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido, o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este Pliego, dicha actuación

constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, causa de infracción grave.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las citadas pólizas.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Para ello la empresa adjudicataria en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante La Empresa mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado se producirá la resolución del mismo, debiendo abonar la empresa adjudicataria a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX una indemnización equivalente al 3% del presupuesto global contractual base de la licitación.

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso requerirá también a éste para aportar, en su caso, la documentación necesaria.

## **21. OFERTAS Y PRESUPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes, excluido el IVA.

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS**

Según se establece en el Anexo I, cuadro de características.

## **23. SUBCONTRATACIÓN**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA del servicio, dentro de los límites que para la subcontratación establece la Ley, podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades, dando conocimiento por escrito a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del servicio a realizar y sus

condiciones económicas, la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato a fin de que aquélla lo autorice expresamente.

El porcentaje de subcontratación no podrá superar el 30% del importe anual del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la prestación del servicio frente a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, como si él mismo la hubiese realizado.

El contratista justificará la subcontratación de forma fehaciente a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX y podrá contratar con éstos previa autorización expresa de aquella.

## **24. PRESTACIONES DEL CONTRATISTA**

Las prestaciones se realizarán en idénticas condiciones a las ofertadas por LA EMPRESA ADJUDICATARIA. De no ser así, AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX podrá rescindir el contrato, como en cualquier otro caso de incumplimiento del mismo, con las responsabilidades para LA EMPRESA ADJUDICATARIA que legalmente se deriven.

## **25. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Todo material necesario para la ejecución del contrato será suministrado por el contratista con las calidades y garantías requeridas en la normativa vigente.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA garantiza la idoneidad de los servicios realizados conforme a las especificaciones técnicas del presente pliego y la normativa de aplicación. En el caso de detectarse vicios o defectos en los trabajos, materiales o documentación, AIGÜES D'ELX requerirá al adjudicatario para que subsane los defectos observados, siendo de cuenta dLA EMPRESA ADJUDICATARIA los costes derivados, así como los daños y perjuicios que por estos hechos se hayan podido causar.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA será responsable de la calidad de los trabajos, de la perfección de los documentos y exacta ejecución de los trabajos conforme a los plazos y las condiciones estipuladas, especialmente las de carácter legal que sean de aplicación, de tal forma que el servicio cumpla con todas las funcionalidades requeridas, garantizando el resultado y comprometiéndose a subsanar cualquier defecto o anomalía que pueda surgir.

## **26. FORMA DE PAGO**

Las condiciones de abono de los trabajos serán las siguientes:

Se presentará al técnico designado para el control del contrato por AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, antes del final de cada mes, la certificación correspondiente a los trabajos ejecutados, aceptándose los mismos si fueran correctos, cuantificados de conformidad a los precios unitarios que correspondan en función de la baja ofertada en la proposición económica.

La factura deberá ser electrónica, y será aprobada por el técnico designado, abonándose de conformidad a los plazos establecidos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **27. SANCIONES**

El incumplimiento en los plazos de redacción de los documentos y/o en la realización de las tareas de mantenimiento se entenderán como una falta que facultará a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX para la imposición de sanciones hasta un máximo del 5% del importe anual del contrato. El importe de las sanciones tendrá un valor de 50,00 €/ud.

El incumplimiento de plazos se sancionará con 50 € por día natural de retraso contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución comprometido.

El incumplimiento de los requisitos que sean de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral supondrá sanciones según el Anexo 1 al modelo de contrato "Penalizaciones por incumplimiento en materia de Seguridad y Salud".

La acumulación en 12 meses consecutivos naturales de sanciones hasta el 5% del valor anual del contrato será causa de la resolución del mismo.

## **28. OBLIGACIONES SOCIALES**

Todo el personal que trabaje en la ejecución del servicio objeto de este contrato deberá estar asegurado y dado de alta en la Seguridad Social, conforme a los preceptos legales vigentes, extremo éste que podrá ser verificado por AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX en cualquier momento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de Accidentes de Trabajo, o enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

## **29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El objeto del contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX. No obstante, para la ejecución del mismo, el contratista debe acceder a los locales de trabajo de AIGÜES I SANEJAMENT

D'ELX, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a dichos datos personales, la empresa contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX.

La contratista se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. La contratista será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

### **30. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

Es responsabilidad de LA EMPRESA ADJUDICATARIA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

(<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>).

LA EMPRESA ADJUDICATARIA acepta el Código de Conducta de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos, y facilitar su detección.

<https://www.aigueselx.com/etica-y-cumplimiento>

En cualquier caso, la actuación de LA EMPRESA ADJUDICATARIA se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicados.

### **31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como condición especial de ejecución del contrato se establece que el contratista adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- El destino de los residuos generados que resulten de la destrucción del contenido de los envases, será conforme con la legislación medioambiental vigente, corresponda. Como principio base el destino normal será el reciclaje de todos aquellos residuos susceptibles de tal proceso.

- LA EMPRESA ADJUDICATARIA contraerá todas las obligaciones que el cliente disponga, relacionadas con los sistemas de gestión que tiene implantados.
- La empresa adjudicataria está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

## **32. SEGURIDAD Y SALUD**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de AIGÜES D'ELX, siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo LA EMPRESA ADJUDICATARIA el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA hará llegar a AIGÜES D'ELX la documentación y las acreditaciones, que se le soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La documentación y la acreditación prevista en el párrafo anterior debe exigirlos LA EMPRESA ADJUDICATARIA a sus subcontratistas, cuando subcontratara la realización de la totalidad o parte del servicio.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA, así como cualquiera de sus subcontratistas, deberán formalizar su alta e inscripción en la aplicación informática "Coordinaqua", que regula la coordinación de las actividades entre AIGÜES D'ELX, LA EMPRESA ADJUDICATARIA y sus subcontratistas, de acuerdo al R.D. 171/2004, de 30 de enero. La documentación requerida, deberá estar introducida en los plazos indicados para ello.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de AIGÜES D'ELX podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

Será necesaria la presencia de recursos preventivos en los supuestos establecidos en la legislación vigente.



Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá suministrar a su personal los equipos de protección necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como adiestrarles en su uso.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice AIGÜES D'ELX asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose LA EMPRESA ADJUDICATARIA a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Salud y Seguridad Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que AIGÜES D'ELX se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, AIGÜES D'ELX podrá repercutir íntegramente contra LA EMPRESA ADJUDICATARIA en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, AIGÜES D'ELX podrá, en cualquier momento, exigir que LA EMPRESA ADJUDICATARIA, y las empresas por él subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los Servicios. En particular LA EMPRESA ADJUDICATARIA, tanto respecto de él mismo como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AIGÜES D'ELX:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación. Anualmente.
- Copias de TC-1 y TC-2. Mensualmente.
- Certificado de pago de nóminas sellado y firmado por gerente o representante legal de LA EMPRESA ADJUDICATARIA. Mensualmente.

- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. Mensualmente.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata. Mensualmente.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a AIGÜES D'ELX o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

### **33. CONFIDENCIALIDAD**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad en cuanto a las gestiones que deba desarrollar, incluyendo toda la información que de cualquier tipo le sea suministrada por AIGÜES D'ELX para la ejecución del presente Contrato (en adelante, "Información Confidencial"). En este sentido se entiende que todo documento o información a la que LA EMPRESA ADJUDICATARIA tenga acceso de AIGÜES D'ELX, tiene la consideración de Información Confidencial. Así mismo LA EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a no realizar publicidad ni circular información alguna referente a la existencia del Contrato, a su contenido, a los servicios a prestar y a los resultados de los mismos; correspondiendo exclusivamente a EL AIGÜES D'ELX la decisión en cuanto, en su caso, al momento y forma de divulgación o difusión de los mismos. LA EMPRESA ADJUDICATARIA se compromete a no utilizar en beneficio propio ni de terceros, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial y a no comunicar, revelar ni divulgar la referida información a terceros, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por LA EMPRESA ADJUDICATARIA en relación con la ejecución de sus obligaciones contractuales y únicamente por aquellos empleados, colaboradores, y/o subcontratistas LA EMPRESA ADJUDICATARIA que necesiten conocer dicha información a efectos del presente Contrato. LA EMPRESA ADJUDICATARIA protegerá y se asegurará de que sus empleados, colaboradores, agentes y/o subcontratistas protejan la Información Confidencial empleando el mismo grado de cuidado que emplea para proteger su propia información confidencial, para evitar su utilización, difusión o publicación no autorizada, siendo responsabilidad dLA EMPRESA ADJUDICATARIA adoptar las medidas necesarias para proteger dicha Información Confidencial, registrada tanto en soporte físico como electrónico o en cualquier otro formato o soporte, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. LA EMPRESA ADJUDICATARIA se compromete a trasladar a sus empleados, colaboradores, y/o subcontratistas las obligaciones que deriven de la presente cláusula y

a velar por el cumplimiento de las mismas por éstos, siendo responsable ante AIGÜES D'ELX en caso en que los anteriores mencionados no cumplieren, ya sea total o parcialmente, con dicha obligación.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA no podrá en ningún momento, durante la vigencia del presente Contrato, hacer uso impropio de los documentos o información a que haya tenido acceso como consecuencia de la prestación de los Servicios contratados, ni podrá, a la finalización del presente Contrato, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna, que serán de la exclusiva propiedad de AIGÜES D'ELX. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de LA EMPRESA ADJUDICATARIA, dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes AIGÜES D'ELX.

Esta obligación permanecerá vigente durante la duración de este Contrato y tras su terminación, por cualquier causa, hasta que la totalidad de la información devenga de dominio público por una causa no imputable al quebrantamiento del deber de confidencialidad. Una vez finalizado el presente Contrato, LA EMPRESA ADJUDICATARIA destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Esta cláusula no se aplicará a información que:

- (i) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en la presente cláusula;
- (ii) sea ya conocida por la Parte que la recibe con anterioridad a su recepción;
- (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones;
- (iv) haya sido desarrollada independientemente; o
- (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales.

### **34. CONTROL DEL CONTRATO**

El control del contrato será ostentado por los técnicos que AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX designe como responsable/s del contrato.

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, efectuará la inspección y comprobación de los trabajos para la correcta realización del contrato

El responsable del contrato dará instrucciones dirigidas a la correcta ejecución del servicio, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al Adjudicatario. Estas funciones no relevarán en ningún momento al Adjudicatario de sus obligaciones según el contrato.

Las aprobaciones de los técnicos de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX no eximirán al Adjudicatario de sus responsabilidades ante vicios ocultos o de cualquier otra índole no observados en el momento de la aprobación.

### **35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Además de los motivos especificados en los pliegos y en el **Anexo 1 al modelo de contrato “Penalizaciones por incumplimientos en materia de Seguridad y Salud”** del modelo de contrato a suscribir con LA EMPRESA ADJUDICATARIA, constituirán causa de resolución del contrato las siguientes:

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas al efecto LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 LCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AIGÜES D'ELX o la extinción de la personalidad jurídica de LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de AIGÜES D'ELX.
- c) El incumplimiento de la obligación de LA EMPRESA ADJUDICATARIA de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de los pliegos de cláusulas técnicas jurídicas o el contrato.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) El Mutuo acuerdo de las partes
- g) La imposición acumulada de penalizaciones económicas alcanzando los límites máximos previstos en este Pliego.
- h) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando LA EMPRESA ADJUDICATARIA deje de prestar el servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- i) La reiteración en incumplimientos sujetos al régimen de infracciones y penalizaciones conforme a lo establecido en este Pliego.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AIGÜES D'ELX (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y será comunicada al adjudicatario de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de LA EMPRESA ADJUDICATARIA, le será incautada la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AIGÜES D'ELX por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar LA EMPRESA ADJUDICATARIA se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AIGÜES D'ELX.

### **36. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS**

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, siempre y cuando éstas se formulen a través del apartado “preguntas/respuestas” existentes en el expediente de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación de al menos seis días antes de la fecha de presentación de ofertas. Las respuestas se podrán dar con al menos 3 días de antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

### **37. REGISTRO DE PROVEEDORES**

Con la finalidad de implementar los compromisos con sus proveedores, la empresa dispone de un proceso de registro de proveedores, gestionado por la empresa externa Achilles, en el que deben registrarse todas las empresas que estén interesadas en ser proveedores de nuestra empresa o cualquiera de sus asociadas.

Para formalizar el proceso de registro, se seguirán los siguientes pasos:

Acceder a través de la dirección web <https://www.aigueselx.com/registro-de-proveedores>, en el apartado Portal del\_Proveedor y accediendo a “**Cómo ser proveedor**” donde ha de cumplimentar un cuestionario sobre información acerca de su empresa (datos identificativos, información económico-financiera o sobre equipos y materiales, certificaciones de que disponga [ISO's OHSAS,...], etc.).

En el caso de que la facturación anual de la empresa al grupo sea menor de 100.000 €, se deberá rellenar el *formulario de registro básico*.

Para facturaciones anuales al grupo iguales o mayores a 100.000 €, la inscripción se realizará a través del enlace <http://www.reprobd.com/reproregistrationform/Default.aspx?Lng=es>

Cuando así sea requerido, deberá aportar a la mayor brevedad la documentación que se le solicite (p.ej. certificaciones ISO, Seguro de Responsabilidad Civil, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (PRL), certificado negativo de Seguridad

Social o deudas con AEAT, datos financieros, etc.) a fin de completar o justificar la información facilitada.

La información contenida en el registro debe mantenerse actualizada por parte del contratista durante la vigencia del contrato.

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX realizará la evaluación del contratista basándose en aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanzara un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos que pueda ser razonablemente considerado correcto, AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX podrá iniciar los pasos que considere necesarios prescindir del mismo, pasando éste a la situación de no apto y sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento contractual por parte de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX.

### **38. JURISDICCIÓN**

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Para cualquier controversia o asunto judicial que se derivará del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la competencia en la ciudad de Elche, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**